

#477

#150
SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

Ley mediante la cual se destina
el $\frac{1}{2}\%$ de los beneficios de los contra-
tistas de obras Públicas del Estado a
la organización de los XII juegos De-
portivos Centroamericanos y del Caribe...

18-1-73

(XII juegos)



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Núm: 1820

Santo Domingo de Guzmán, D.N.

22 ENE. 1973

Señor
Presidente del Senado,
Ciudad.

Señor Presidente:

Pláceme informarle, que la Ley mediante la cual se destina el 1/2% de los beneficios de los Contratistas de Obras Públicas del Estado a la Organización de los - XII Juegos Deportivos Centroamericanos y del Caribe, ha sido promulgada en fecha 18 de enero de 1973, y registrada con el No. 477.

Muy atentamente,

Dr. J. Ricardo Ricourt.,
Secretario Administrativo de la Presidencia.-

JRR
ma/ecc.

Núm: 1820

Santo Domingo de Guzmán, D.N.

22 ENE. 1973

Señor
Presidente del Senado,
Ciudad.

Señor Presidente:

Pláceme informarle, que la Ley mediante la cual se destina el 1/2% de los beneficios de los Contratistas de Obras Públicas del Estado a la Organización de los - XII Juegos Deportivos Centroamericanos y del Caribe, ha sido promulgada en fecha 18 de enero de 1973, y registrada con el No. 477.

Muy atentamente,

Dr. J. Ricardo Ricourt.,
Secretario Administrativo de la Presidencia.-

JRR
ma/ecc.

Núm: 1820

Santo Domingo de Guzmán, D.N.

22 ENE. 1973

Señor
Presidente del Senado,
Ciudad.

Señor Presidente:

Pláceme informarle, que la Ley mediante la cual se destina el 1/2% de los beneficios de los Contratistas de Obras Públicas del Estado a la Organización de los XII Juegos Deportivos Centroamericanos y del Caribe, ha sido promulgada en fecha 16 de enero de 1973, y registrada con el No. 477.

Muy atentamente,

Dr. J. Ricardo Ricourt.,
Secretario Administrativo de la Presidencia.-

JRR
na/ecc.

115
01571Santo Domingo de Guzmán, D.N.,
11 de enero de 1973

Señor
Dr. Joaquín Balaguer,
Honorable Presidente de la República,
Su Despacho.-

Honorable Señor Presidente:

Aprobado por ambas Cámaras Legislativas, plácame remitir a usted para los fines constitucionales el Proyecto de Ley que destina el ½ % de los beneficios de los Contratistas de Obras Públicas del Estado a la Organización de los XII Juegos Centroamericanos y del Caribe.

Con sentimientos de la más alta consideración y estima, muy atentamente le saluda,

Adriano A. Uribe Silva,
Presidente.

01570

Santo Domingo de Guzmán, D.N.
11 de enero de 1973.-

Señor
Atilio A. Guzmán Fernández,
Presidente de la Cámara de Diputados,
SU DESPACHO.-

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su Oficio No.000012de fecha 11 de enero del año en curso, y del anexo proyecto de Ley en virtud del cual quedan gravados con un $1/2\%$ todos los beneficios obtenidos por los contratistas de obras Públicas del Estado, de sus instituciones Autónomas y de los Municipios, para cubrir gastos de los XII Juegos Deportivos Centroamericanos y del Caribe.

Pláceme informarle que el Senado en su sesión de esta misma fecha aprobó dicho proyecto y lo remitió al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Muy atentamente le saluda,

Adriano A. Uribe Silva,
Presidente del Senado.

rh.

*Aprobado por ley
real 10-1-73*



REPUBLICA DOMINICANA
CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

000005

Santo Domingo de Guzmán, D. N.,
9 de enero de 1973.

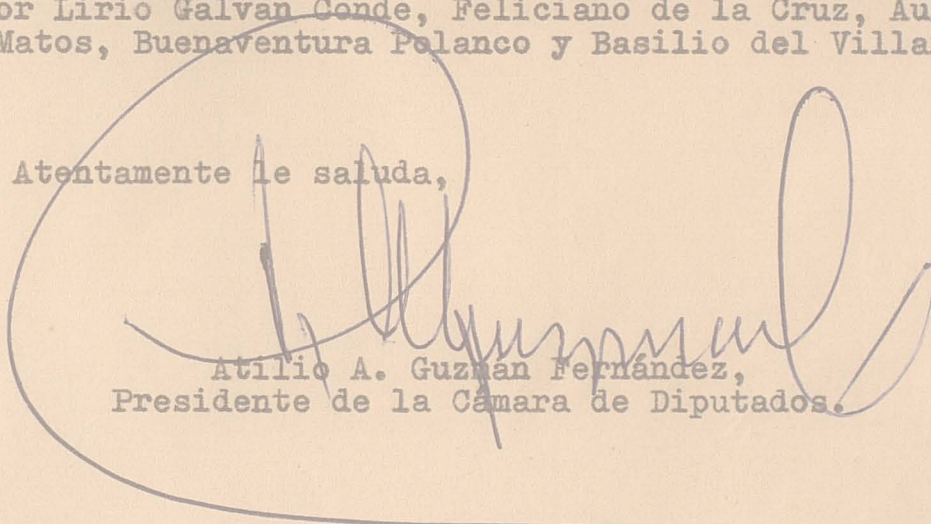
Doctor
Adriano A. Uribe Silva
Presidente del Senado,
Su Despacho.

Señor Presidente:

Aprobado de urgencia por la Cámara de Diputados en sesión de esta misma fecha, tengo a bien remitir a usted el Proyecto de Ley en virtud del cual quedan gravados con un 1/2% todos los beneficios obtenidos por los Contratistas de obras públicas del Estado, de sus Instituciones Autónomas y de los Municipios, para cubrir gastos de los XII Juegos Deportivos Centroamericanos y del Caribe.

Este Proyecto fué presentado por los Diputados Lic. Amable Botello, Dr. Juan Esteban Olivero, Jesús María García Morales, José Eligio Bautista Ramos, Miguel Seijas Herrero, William Tejeda, Ramón Soriano, Jesús María Paniagua, Héctor Lirio Galvan Conde, Feliciano de la Cruz, Augusto Feliz Matos, Buenaventura Palanco y Basilio del Villar Pérez.

Atentamente le saluda,



Atilio A. Guzmán Fernández,
Presidente de la Cámara de Diputados.

RAMS:
Sls/aprm.

Santo Domingo de Guzmán, D. N.,
9 de enero de 1973.

000005

Doctor
Adriano A. Uribe Silva
Presidente del Senado,
Su Despacho.

Señor Presidente:

Aprobado de urgencia por la Cámara de Diputados en sesión de esta misma fecha, tengo a bien remitir a usted el Proyecto de Ley en virtud del cual quedan gravados con un 1/2% todos los beneficios obtenidos por los Contratistas de obras públicas del Estado, de sus Instituciones Autónomas y de los Municipios, para cubrir gastos de los XII Juegos Deportivos Centroamericanos y del Caribe.

Este Proyecto fué presentado por los Diputados Lic. Amable Botello, Dr. Juan Esteban Olivero, Jesús María García Morales, José Eligio Bautista Ramos, Miguel Seijas Herrero, William Tejeda, Ramón Soriano, Jesús María Paniagua, Héctor Lirio Walvan Conde, Feliciano de la Cruz, Augusto Feliz Matos, Buenaventura Polanco y Basilio del Villar Pérez.

Atentamente le saluda,

Atilio A. Guzmán Fernández,
Presidente de la Cámara de Diputados.

RAMS:
Sls/aprn.

01569

Santo Domingo de Guzmán, D.N.,
11 de Enero de 1973.-

Señor
Atilio A. Guzmán Fernández,
Presidente de la Cámara de Diputados,
Su Despacho.-

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su oficio No.0005 de fecha 9 de enero del año en curso, y del anexo proyecto de Ley en virtud del cual quedan gravados con un 1/2% todos los beneficios obtenidos por los Contratistas de obras públicas del Estado, de sus Instituciones Autónomas y de los Municipios, para cubrir gastos de los XII Juegos Deportivos Centroamericanos y del Caribe.

Pláceme informarle que el Senado en su sesión de esta misma fecha aprobó dicho proyecto y lo remitió al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Muy atentamente le saluda,

Adriano A. Uribe Silva,
Presidente del Senado.

ad.



CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1.- Todos los beneficios obtenidos por los contratistas de obras públicas del Estado, de sus instituciones autónomas y de los Municipios, como consecuencia de la realización de las mismas, quedan gravados con un 1/2%, el cual queda especializado para ser destinado íntegramente a la organización y sostenimiento (contratación de instructores, jueces, médicos, habilitación y mantenimiento de la villa olímpica) de los XII Juegos Deportivos Centroamericanos y del Caribe. Este gravamen les será descontado en su totalidad en el momento de suscribirse los contratos respectivos, de la suma que se entregue en calidad de avance.

Art. 2.- Cuando se trate de contratos ya en ejecución, el gravamen establecido por esta ley les será deducido exclusivamente de los beneficios que les reste por percibir, mediante el descuento de un 1/2% de la parte proporcional de beneficios correspondientes a cada cubicación.

Art. 3.- Este gravamen les será aplicado a todos los contratos que se suscriban o que estén en ejecución antes del 28 de febrero de 1974, o que estén vigentes hasta esa fecha.

Art. 4.- El Tesorero Nacional expedirá cheques a favor del Tesorero del Comité Organizador de los indicados juegos, cada vez que así le sea solicitado, y este organismo estará en la obligación de rendir cuentas al Poder Ejecutivo de la forma en que sean invertidos dichos fondos.

Art. 5.- La presente Ley estará en vigencia hasta el 28 de febrero de 1974.



2da

LEGISLATURA DEL 1982 19 72
REGISTRADA con el Número 1183
en el folio 293 del Libro Letra D de
asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados
por la Cámara de Diputados, y consta de dos
dos hojas escritas a máquina
a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo de Guzmán, R. D. 11 de

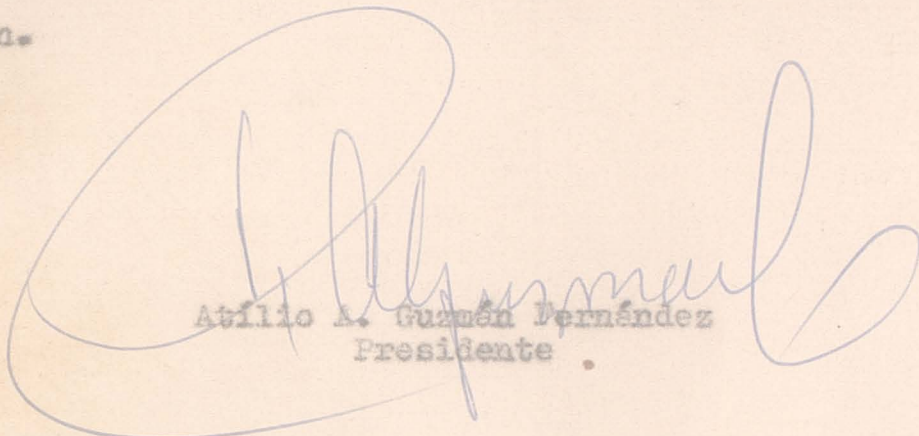
enero 19 73

Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados

CONGRESO NACIONAL

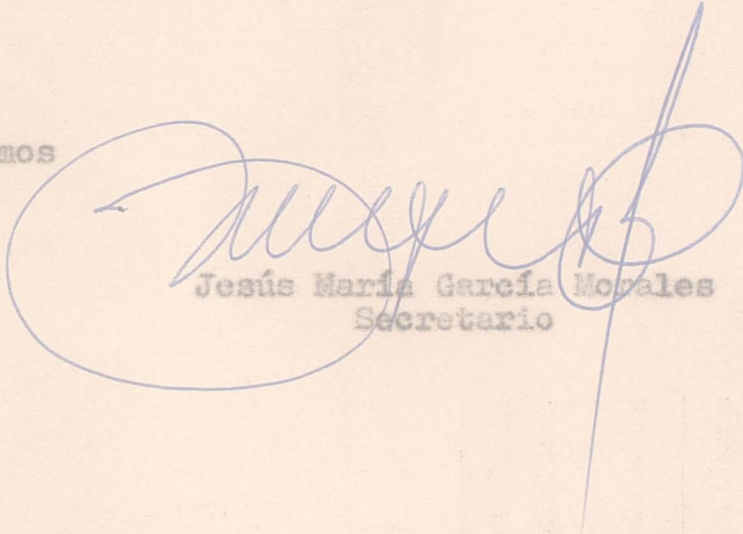
ASUNTO: Proy. de ley, que destina el 1% de los beneficios de los contratistas de Obras del Estado a la Organización de los XII Juegos Centroamericanos y del Caribe. PAG. 2

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los once días del mes de enero del año mil novecientos setenta y tres; años 129 de la Independencia y 110 de la Restauración.



Atílio A. Guzmán Fernández
Presidente

José Eleigio Bautista Ramos
Secretario



Jesús María García Morales
Secretario

CONGRESO NACIONAL



2 da

LEGISLATURA DEL Ord 19 72
REGISTRADA con el Número 1182
en el folio 293 del Libro Letra D de
asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados
por la Cámara de Diputados, y consta de dos
hojas escritas a máquina
a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo de Guzmán, R. D. 11 de

enero 19 73

Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados

[Handwritten signature]



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1.- Todos los beneficios obtenidos por los contratistas de obras públicas del Estado; o de sus instituciones autónomas de los Municipios, como consecuencia de la realización de las mismas, quedan gravados con un $1/2\%$, el cual queda especializado para ser destinado íntegramente a la organización y sostenimiento (contratación de instructores, jueces, médicos, habilitación y mantenimiento de la Villa Olímpica) de los XII Juegos Deportivos Centroamericanos y del Caribe. Este gravamen les será descontado en su totalidad en el momento de suscribirse los contratos respectivos, de la suma que se entregue en calidad de avance.

Art. 2.- Cuando se trate de contratos ya en ejecución, el gravamen establecido por esta ley les será deducido exclusivamente de los beneficios que les reste por percibir, mediante el descuento de un $1/2\%$ de la parte proporcional de beneficios correspondiente a cada cubicación.

Art. 3.- Este gravamen les será aplicado a todos los contratos que se suscriben o que estén en ejecución antes del 28 de febrero de 1974, o que estén vigentes hasta esa fecha.

Art. 4.- El Tesorero Nacional expedirá cheques a favor del Tesorero del Comité Organizador de los indicados juegos, cada vez que así le sea solicitado, y este organismo estará en la obligación de rendir cuentas al Poder Ejecutivo de la forma en que sean

EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

92
LEGISLATURA ORDEN DE 19 73

REGISTRADA AL No. 503

EN el folio del libro letra

Nº. de asientos de Leyes, Resoluciones

Y Decretos votados por el Senado

Y consta de dos

hojas escritas en máquinas a razón de dos

espaldas interlineales,

Santo Domingo de los Baños 1973

Jefe de las Oficinas del Senado



CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: **Proy. de ley, que destina el 1/2% de los beneficios de los Contratistas de Obras del Estado a la Organización de los XII Juegos Centroamericanos y del Caribe.** PAG 2

invertidos dichos fondos.

Art. 5.- La presente Ley estará en vigencia hasta el 28 de febrero de 1974.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los once días del mes de enero del año mil novecientos setenta y tres; años 129 de la Independencia y 110 de la Restauración.

Atilio A. Guzmán Fernández
 Presidente

José Eligio Bautista Ramos
 Secretario

Jesús María García Morales
 Secretario.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los once días del mes de enero del año mil novecientos setenta y tres; años 129 de la Independencia y 110 de la Restauración.



Dr. Adriano A. Uribe Silva,
 Presidente.

Josefina Fortes de Valenzuela,
 Secretaria.

Prof. Fidias C. Vólquez de Hernández,
 Secretaria.-

CONGRESO NACIONAL

ACTA

[Faint, illegible text from the reverse side of the page]

2a LEGISLATURA Ord. DE 1973

REGISTRADA AL No. 5087

en el folio del libro letra

No. de decretos y resoluciones

y consta de y decretos y resoluciones por el Senado

hojas escritas en a razón de dos

espacios

Santo Domingo de los Baños, de de 1973

Jefe de las Oficinas del Senado

